



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 347-2011-CONCYTEC-P

Lima, 05 de diciembre de 2011

VISTO, el Memorandum N° 1349-2011-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, en el que se solicita disponibilidad presupuestal para efectuar el pago de mantenimiento de la cuenta corriente, en la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel;

Que, mediante Ley No. 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se asigna al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), recursos presupuestales por un monto de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'282,000), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 42º de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces;

Que, los recursos financieros en donaciones y transferencias, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldo de balance, los que se pueden incorporarse durante su ejecución en el Presupuesto Institucional del CONCYTEC del presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido por el inciso d) del artículo 42º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo al inciso ii), numeral 19.2, del artículo 19º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece el trámite de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para el Año Fiscal 2011, por el monto de QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00) de acuerdo al detalle siguiente:

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 347 -2011-CONCYTEC-P

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS EN NUEVOS SOLES

1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	500.00
1.9.1	Saldos de Balance	500.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	500.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	500.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	500.00

TOTAL DE INGRESOS S/. 500.00

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL EN NUEVOS SOLES

Pliego: : 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 Unidad Ejecutora: : 001 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 Función: : 22 Educación
 Programa Funcional: : 006 Gestión
 Subprograma Funcional: : 008 Asesoramiento y Apoyo
 Actividad: : 1.000267 Gestión Administrativa
 Categoría del Gasto: : Gastos Corrientes
 Tipo de Transacción: : Gastos presupuestales
 Genérica del gasto: : 2.3 Bienes y Servicios S/. 500.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°347 -2011-CONCYTEC-P

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente resolución al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC para su publicación en dicho portal en un plazo de cinco (05) días hábiles después de su suscripción

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]
Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

